

apartado e), centros de recogida de leche y fabricación de quesos del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a la Sociedad de «Yogures y Productos Alimenticios, S. A.» (YOPSA), por la ampliación de su industria láctea que posee en Alcobendas (Madrid), incluyéndola en el grupo A) del apartado primero de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a «Yogures y Productos Alimenticios, Sociedad Anónima» (YOPSA), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B), se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años, se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas; y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30284

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León, para la concesión de beneficios a las inversiones promovidas por la iniciativa privada.*

Ilmos. Sres.: Las Empresas que figuran relacionadas en el anexo II de esta Orden habían presentado solicitudes para concurrir a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León.

Los proyectos presentados, una vez informados por los Organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en la convocatoria, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros, que ha resuelto sobre la concesión de beneficios, tal como prevé la base quinta de la convocatoria de los respectivos concursos.

Algunos de los beneficios fiscales que tradicionalmente figuraban en la convocatoria han sido suprimidos como consecuencia de la aprobación de las diferentes Leyes que han reformado nuestro sistema tributario; pero como compensación, y

aplicando criterios de mayor transparencia para conocer los costes para el Tesoro Público en la incentivación al sector privado de la economía, el Consejo de Ministros aprobó, en su reunión del 19 de junio de 1981, el Real Decreto 1409/1981, el Real Decreto 1438/1981, el Real Decreto 1464/1981 y el Real Decreto 1487/1981, correspondientes a las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla la Vieja y León, respectivamente, que, además de convocar nuevos concursos, permiten, por razones de transitoriedad, conceder suplementos de subvención del 5 por 100 en caso de inclusión en sector señalado preferente, y del otro 5 por 100, cuando los proyectos se hayan de realizar en municipio señalado preferente, y ello, aunque se trate de solicitudes que estuvieran en tramitación y no hubiese recaído sobre las mismas resolución definitiva, en la fecha de entrada en vigor de los citados Reales Decretos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su localización y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el anexo III figuran las empresas que han obtenido mejora de calificación otorgada por Resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las empresas presentadas a los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León, que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente Orden, y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de Reducción de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señale el Decreto 2854/1964 de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas, por conducto de las Gerencias de las grandes áreas de expansión industrial y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado doce del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa .....	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto .....	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España .....	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación .....	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales .....	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación .....	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>I. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA</b>			
AG/858	Sistemas de Hormigón Prefabricado, S. A. (Sistehor, S. A.)	Mellid (La Coruña)	B (11 % de subvención).
AG/903	Francisco Javier Pérez Torres (Mármoles Franco)	Lugo	A (22 % de subvención).
AG/907	Vaola, Confecciones de Punto, S. L.	La Edreira-Oleiros (La Coruña)	A (15 % de subvención).
AG/912	Centro de Investigaciones Españolas, S. A. (CIESA)	Porriño (Pontevedra)	A (20 % de subvención).
AG/913	Piscifactoría Coruñesa, S. A.	Bayo-Carballo (La Coruña)	A (30 % de subvención).
AG/914	Confecciones Bármez, S. L. (a constituir)	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/917	Rosvy, Sociedad Cooperativa Limitada	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (25 % de subvención).
AG/918	Arenera de San Roque, S. L. (a constituir)	Chantada (Lugo)	B (19 % de subvención).
AG/919	Cobarot, S. L.	Tomíño (Pontevedra)	A (15 % de subvención).
AG/920	Sadisa (a constituir)	La Coruña	A (20 % de subvención).
AG/922	Confecciones Docar, Géneros de Punto, S. L. (a constituir)	Coiros (La Coruña)	A (15 % de subvención).
AG/925	Sociedad Cooperativa de Fabricación de Depósitos (a constituir)	Ribadavia (Orense)	A (25 % de subvención).
AG/927	Remigio Pazos Pousa	Ceulle (Orense)	A (21 % de subvención).
AG/931	Coyfor, S. A. (a constituir)	Coles (Orense)	A (11 % de subvención).
AG/933	Carpintería Rubal-López, S. A. (a constituir)	Foz (Lugo)	A (20 % de subvención).
AG/934	Martínez Garceda, S. A. (a constituir)	Lugo	A (25 % de subvención).
AG/935	Moblar Gallega, S. A. (a constituir)	Ribeira (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/936	Vicente Sobrado Triñanes	Boiro (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/937	Anodizados Cortizo, S. A. (a constituir)	Padrón (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/938	Sociedad Cooperativa Limitada «El Pombal»	Portonovo (Pontevedra)	A (15 % de subvención).
AG/941	Feliciano Fernández González	Orense	A (30 % de subvención).
AG/948	José Antonio Velo Domínguez	Pereiro (Orense)	A (15 % de subvención).
AG/949	Eiras, S. A.	El-Rosal (Pontevedra)	A (7 % de subvención).
AG/950	Tuberías Barcia, S. A. (TUBASA)	Arteixo (La Coruña)	A (6 % de subvención).
AG/982	José Sánchez García y Alfonso Fernández Salgado (Tapicería Industrial Coruñesa, TAINCO)	Arteixo (La Coruña)	A (20 % de subvención).
AG/966	Antonio Vila Alvarez	San Ciprián de Viñas (Orense)	A (20 % de subvención).
AG/972	Prefabricados Anón, S. L.	Ordenes (La Coruña)	A (10 % de subvención).
AG/975	Hermanos Barreiro, S. L.	Lugo	A (10 % de subvención).
AG/981	Artesanía del Metal Alfredo Iglesias, S. A. (a constituir)	Mos (Pontevedra)	A (25 % de subvención).
AG/1013	Francisco Sampayo Gómez	Lalín (Pontevedra)	A (23 % de subvención).
<b>II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA</b>			
<b>II.1. Provincia de Almería</b>			
AL/86 (AA)	S. A. T. núm. 19.086-990, «La Maleza»	Santa María del Aguila	A (20 % de subvención).
AL/87 (AA)	Central de Lavado, S. A.	Roquetas de Mar	B (20 % de subvención).
AL/89 (AA)	Francisco Cabas García	Almería	A (25 % de subvención).
AL/91 (AA)	Panificadora Callejón y Lizola, S. A.	Dalías	A (11 % de subvención).
AL/94 (AA)	Cementos Alba, S. A.	Gador	B (sin subvención).
AL/96 (AA)	S. A. T. núm. 19.168-1.082	Taberno	A (25 % de subvención).
AL/98 (AA)	S. A. T. núm. 18.252, «Balaverde»	Berja	A (20 % de subvención).
AL/99 (AA)	Promociones Hoteleras de Almería, S. A. (PROHASA)	Dalías	A (30 % de subvención).
AL/100 (AA)	José Alcaraz Hernández	Níjar	A (25 % de subvención).
<b>II.2. Provincia de Cádiz</b>			
CA/127 (AA)	Roque Pulido Ayala	Alcalá del Valle	A (15 % de subvención).
CA/147 (AA)	Antonio Mancheño, Valencia, Talleres Mancheño, N. C. N. R.	Cádiz	A (15 % de subvención).
CA/148 (AA)	Cápsulas Torrent, S. A.	Jerez de la Frontera	A (13 % de subvención).
CA/151 (AA)	Carlos Romero Abreu	Cenil de la Frontera	A (18 % de subvención).
CA/152 (AA)	Antonio Bastón Femia	Cádiz	A (20 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
CA/158 (AA)	Sociedad Cooperativa Industrial de Viguetas «La Ol-verisca»	Olvera	A (25 % de subvención).
CA/159 (AA)	Cooperativa de Trabajos Asociados «El Lanchar»	Olvera	A (25 % de subvención).
II.3. Provincia de Córdoba			
CO/179 (AA)	Cooperativa Olivarrera Pontanense	Puente Genil	A (30 % de subvención).
CO/208 (AA)	Antonio Pulido Varó	Aguilar de la Frontera	A (sin subvención).
CO 215 (AA)	Rafael del Rosal Moreno	Córdoba	A (10 % de subvención).
CO/218 (AA)	Garlosa (a constituir)	Cabra	A (25 % de subvención).
CO/227 (AA)	Conservas Vegetales Andaluzas, S. A.	Puente Genil	A (30 % de subvención).
CO/238 (AA)	Sociedad Cooperativa Industrial Tipográfica Católica.	Córdoba	A (13 % de subvención).
CO/242 (AA)	Díaz Torralbo Hermanos	Villanueva de Córdoba	A (5 % de subvención).
CO/233 (AA)	Carbónica Cordobesa, S. A.	Córdoba	A (sin subvención).
CO/243 (AA)	Manuel Gutiérrez Herrera	Cabra	A (20 % de subvención).
CO/253 (AA)	Méndez y Cobos, S. A. (en constitución)	Montilla	A (30 % de subvención).
CO/258 (AA)	Metarlinij, S. A.	Córdoba	A (20 % de subvención).
II.4. Provincia de Granada			
GR/88 (AA)	Alcoholes Sánchez Aroca, S. A. (en constitución)	Atarfe	A (15 % de subvención).
GR/92 (AA)	Cooperativa Industrial de Mármoles «San Luis»	Albolote	A (25 % de subvención).
GR/97 (AA)	Serrerías y Carpinterías Santa Fe, S. A. (en constitución)	Santa Fe	A (20 % de subvención).
GR/104 (AA)	Miguel González Sánchez	Albolote	A (10 % de subvención).
GR/106 (AA)	Manuel Montero Arias (Muebles Montero)	Atarfe	A (20 % de subvención).
GR/108 (AA)	Antimony, S. A. (ANANSA) (a constituir)	Albolote	A (20 % de subvención).
GR/110 (AA)	Productos Conchi, Sociedad Limitada Laboral	Peligros	A (15 % de subvención).
GR/112 (AA)	Sociedad Cooperativa del Campo Agrícola Ganadera «Cazulas»	Otívar	A (19 % de subvención).
II.5. Provincia de Huelva			
H/147 (AA)	Antonio Núñez Salas	Zalamea la Real	A (20 % de subvención).
H/168 (AA)	Cooperativa «Cunícola 2.000»	Almonte	A (25 % de subvención).
H/173 (AA)	Isabel Sánchez Delgado e Hijos	Cumbres Mayores	A (25 % de subvención).
H/174 (AA)	Gonzalo Hernández Gálvez	Moguer	A (20 % de subvención).
H/175 (AA)	Congregación Esclavas Divino Corazón, Colegio «Cardenal Spinola»	Huelva	A (4 % de subvención).
H/179 (AA)	Francisco S. Rodríguez Borrero	Moguer	A (12 % de subvención).
II.6. Provincia de Jaén			
J/40 (AA)	Eduardo Martelo Procuna	Linares	A (25 % de subvención).
J/41 (AA)	Francisco Lomas Ruiz y Francisco Cobo Quero	Arjona	A (25 % de subvención).
J/42 (AA)	Bernardo Camacho Salazar	Martos	A (30 % de subvención).
J/43 (AA)	Puntyplast, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada	Bailén	A (18 % de subvención).
J/44 (AA)	Pedro, Alfonso y Bartolomé Márquez Villar	Bailén	A (10 % de subvención).
J/45 (AA)	Luis Moreno Santiago	Andújar	A (10 % de subvención).
J/47 (AA)	Jorge Gabriel y Antonio Casado Nieves	Andújar	A (20 % de subvención).
J/48 (AA)	Azucareras Reunidas de Jaén, S. A.	Linares	A (15 % de subvención).
J/50 (AA)	Pedro Jurado Borrego y Jacinto Jurado Carazo	Andújar	A (10 % de subvención).
J/51 (AA)	Andrés Susi Carpio	Torredonjimeno	B (sin subvención).
J/52 (AA)	Tomás Olivares Sánchez	Siles	A (15 % de subvención).
J/55 (AA)	Mobelsur, S. A.	Torredonjimeno	A (25 % de subvención).
II.7. Provincia de Málaga			
MA/78 (AA)	Avocado Export, S. A.	Marbella	A (21 % de subvención)
MA/82 (AA)	Hermanos Pérez Melgar	Antequera	A (15 % de subvención).
MA/112 (AA)	Yesos Las Lagunas, S. A.	Archidona	A (20 % de subvención).
MA/119 (AA)	Francisco Avila Bueno	Málaga	A (10 % de subvención).
MA/125 (AA)	Cámara Agrícola Local de Villanueva del Trabuco	Villanueva del Trabuco	A (13 % de subvención).
MA/129 (AA)	Cafés Castel, S. A.	Málaga	A (15 % de subvención).
MA/131 (AA)	Juguetes Carrión, S. A.	Málaga	A (5 % de subvención).
II.8. Provincia de Sevilla			
SE/203 (AA)	Donut Corporation Sevilla, S. A.	Sevilla	A (10 % de subvención).
SE/228 (AA)	Almacenes Jurado, S. A. (ALJUSA)	Alcalá de Guadaira	A (sin subvención).
SE/229 (AA)	José Ruiz Rodríguez	Pedrerá	A (10 % de subvención).
SE/230 (AA)	Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima (COANBEGASA)	Sevilla	B (4 % de subvención).
SE/233 (AA)	Antonio Rodríguez Reina	Gilena	A (10 % de subvención).
SE/235 (AA)	José Luis Ruiz Martín	Ecija	A (16 % de subvención).
SE/236 (AA)	Francisco Millán Piñero	Lebrija	A (25 % de subvención).
SE/238 (AA)	Cerámica Andaluza Popular, S. A.	Alcalá de Guadaira	A (20 % de subvención).
SE/244 (AA)	Antonio Olmedo Barrionuevo	Estepa	A (25 % de subvención).
III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA			
III.1. Provincia de Badajoz			
BA/77 (AE)	Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana, S. A. (Mercoguardiana, S. A.)	Montijo	A (25 % de subvención).
BA/139 (AE)	Nueces Españolas, S. A. (NUESA)	Badajoz	A (27 % de subvención).
BA/159 (AE)	Consiber, S. A.	Don Benito	A (25 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>III.2. Provincia de Cáceres</b>			
CC/27 (AE)	Angelines Grajera Avila ...	Navalmoral de la Mata	A (25 % de subvención).
CC/37 (AE)	Cebadero de Almoharín, S. A.	Almoharín	A (20 % de subvención).
CC/158 (AE)	Mariano Uriol Blancas ...	Talayuela ...	A (15 % de subvención).
CC/171 (AE)	S. A. T. Ruta de la Plata	Zarza de Granadilla	A (25 % de subvención).
CC/174 (AE)	Vicente Fernández Moreno	Montánchez ...	A (20 % de subvención).
CC/186 (AE)	Francisco Sacristán Muñoz	Guijo de Galisteo	A (25 % de subvención).
CC/187 (AE)	Manuel Sánchez Cobaleta	Moraleja	A (25 % de subvención).
<b>IV. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON</b>			
<b>IV.1. Provincia de Burgos</b>			
BU/2 (CL)	Religiosas del Santísimo Sacramento	Sasamón ...	A (20 % de subvención).
BU/16 (CL)	Antonio Gómez Ortega ...	Aranda de Duero ...	A (15 % de subvención).
BU/22 (CL)	La Pinariega de Quintanar (a constituir)	Quintanar de la Sierra	A (15 % de subvención).
BU/25 (CL)	Javier Zapata Ases ...	Burgos ...	A (25 % de subvención).
BU/27 (CL)	Arzobispado de Burgos	Gamonal (Burgos)	A (20 % de subvención).
<b>IV.2. Provincia de León</b>			
LE/10 (CL)	Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A.	León	A (10 % de subvención).
<b>IV.3. Provincia de Palencia</b>			
P/29 (CL)	José Martín Antolín y Angel Domínguez Muñoz ...	Villamuriel de Cerrato	A (25 % de subvención).
P/31 (CL)	Pedro Sagredo Sainz de Aja (Industrial Matricera Palentina) ...	Villamuriel de Cerrato	A (20 % de subvención).
P/34 (CL)	Agro-Villada, S. A.	Villada	A (25 % de subvención).
<b>IV.4. Provincia de Rioja</b>			
LO/3 (CL)	Bodegas Porres y Montaña, S. A. (a constituir)	Cenicero	A (23 % de subvención).
LO/6 (CL)	Cauchos Arnedo, S. A. (a constituir)	Arnedo	A (25 % de subvención).
LO/7 (CL)	Tobefil, S. A. ...	Logroño	A (9 % de subvención).
LO/8 (CL)	Piuma, S. A. (a constituir)	Arrubal	A (10 % de subvención).
LO/14 (CL)	Unión Vitivinícola, S. A.	Cenicero	A (17 % de subvención).
<b>IV.5. Provincia de Santander</b>			
S/6 (CL)	Cooperativa Valles Unidos del Asón	Ruesga	A (10 % de subvención).
<b>IV.6. Provincia de Segovia</b>			
SG/94 (CL)	Mariano López Garrido y Hermanos	Cantimpalos	A (17 % de subvención).
SG/116 (CL)	Mariano Benito Fernández	El Espinar ...	A (10 % de subvención).
SG/119 (CL)	Emiliano Maroto López	Otero de Herreros	A (15 % de subvención).
SG/121 (CL)	Granitos Serrados, S. L.	Espirdo	A (20 % de subvención).
SG/123 (CL)	Rosman, S. A. ...	Segovia ...	A (15 % de subvención).
SG/124 (CL)	Mataderos Albe, S. A. (en constitución)	La Lastrilla	A (20 % de subvención).
SG/127 (CL)	S. A. T. núm. 6.686-194	Cantimpalos	A (20 % de subvención).
<b>IV.7. Provincia de Soria</b>			
SO/21 (CL)	«Cooperativa de la Madera Alto Tera»	Almarza ...	A (25 % de subvención).
SO/24 (CL)	Pablo Benito Benito ...	Retortillo de Soria ...	A (24 % de subvención).
SO/28 (CL)	Explotación Agropecuaria Gormaz, S. A.	Quintanas de Gormaz	A (22 % de subvención).
SO/30 (CL)	Manuel Lozano Cura ...	La Laguna ...	A (25 % de subvención).
SO/31 (CL)	Muebles de Cocina Lafuente	Duruelo de la Sierra ...	A (23 % de subvención).
SO/38 (CL)	Francisco Maté Esteban ...	San Esteban de Gormaz	A (30 % de subvención).
SO/39 (CL)	José María Victorino Hernando García y Pedro Hernando Montejo ...	San Esteban de Gormaz	A (30 % de subvención).
SO/41 (CL)	Ramiro Manrique Hernández ...	Centenera de Andaluz	A (25 % de subvención).
SO/44 (CL)	Carlos Hernández la Marca (Muebles Duero)	Los Rabanos	A (25 % de subvención).
SO/46 (CL)	S. A. T. núm. 17.823 (Maderas Covalada)	Covalada	A (28 % de subvención).
SO/47 (CL)	Manuel Mariscal Morón	Cihuela	A (16 % de subvención).
SO/52 (CL)	Ciriaco Borque Angulo	Tejado ...	A (25 % de subvención).
SO/54 (CL)	Sixto Ciria Ciria ...	Aldealafuente	A (23 % de subvención).
SO/55 (CL)	Emilio Zamora Burgaleta y Emilio Zamora Ruiz	Añavieja	A (10 % de subvención).
SO/57 (CL)	Luis Eugenio y José M. Sainz Martínez	Añavieja	A (11 % de subvención).
SO/60 (CL)	«Sociedad Cooperativa Alto Duero»	Covalada	A (30 % de subvención).
<b>IV.8. Provincia de Valladolid</b>			
VA/44 (CL)	Ovidio Gómez, S. A. ...	Aldeamayor de San Martín	A (21 % de subvención).
VA/45 (CL)	Central Lechera Vallisoletana, S. A.	Valladolid	A (15 % de subvención).
VA/49 (CL)	Jesús Herrero García (JHER)	Iscar ...	B (10 % de subvención).
VA/57 (CL)	Noshaga Sport, S. L. ...	Casironuño	A (10 % de subvención).
VA/62 (CL)	Cristalería Industrial, S. A. (CRISA) ...	Valladolid	B (10 % de subvención).
VA/68 (CL)	Fundiciones La Vega, S. A. (FUNVESA)	Tordesillas	A (25 % de subvención).
<b>IV.9. Provincia de Zamora</b>			
ZA/8 (CL)	Gallina Blanca Purina, S. A. ...	Pobladura del Valle	A (13 % de subvención).
ZA/9 (CL)	Marcial Miguel García ...	Morales de Toro	A (18 % de subvención).
ZA/12 (CL)	Francisco Morán Morales ...	Morales de Toro	B (15 % de subvención).
ZA/32 (CL)	Matadero Industrial de Aves Bajo Duero, S. A. ...	Zamora	A (30 % de subvención).

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

## ANEXO III

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación se propone
AG/299	GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA Carbónicas del Noroeste, S. A. (CARBONOSA)	B. Sin subvención	B ( 5 % de subvención).
BA/90 (AE)	GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA Germán de la Rubia Martínez	A. 25 por 100 de subvención.	A (30 % de subvención).
BA/93 (AE)	Agustín Pámpano Rabazo ... ..	Desestimado ... ..	A (20 % de subvención).
BA/128 (AE)	S. A. T. Vegas de Valdeconejos	B. Sin subvención	A (11 % de subvención).

30285

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la Empresa «Unión Panadera Egabrense, S. A.» (expediente CO/37-AA), acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, para reducir las inversiones en capital fijo.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 25 de agosto de 1978 fueron concedidos los beneficios del grupo B y una subvención de 9.425.000 a la «Unión Panadera Egabrense, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta industrial de elaboración de pan, bollería y confitería, con una inversión de 97.500.000 pesetas y la creación de 43 puestos de trabajo fijos.

La citada Sociedad, en escrito de 8 de noviembre de 1979, solicita autorización para modificar el plan de inversiones en el sentido de reducir éstas de 97.500.000 pesetas a 65.277.000 pesetas, como consecuencia de haber tenido que suprimir la instalación de parte de la maquinaria proyectada.

Previo informe favorable de la Delegación Provincial de Industria y Energía de Córdoba de 31 de julio de 1981, el Grupo Interministerial de Trabajo sobre calificación de proyectos de Acción Territorial, en su reunión del 19 de octubre último examinó la anterior petición, acordándose elevarla para su aprobación al Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo y séptimo del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre.

En consecuencia, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se autoriza a la Sociedad «Unión Panadera Egabrense, S. A.», a reducir las inversiones en capital fijo de 97.500.000 pesetas a 65.277.000 pesetas, deduciéndose de esta última la cantidad de 3.250.000 pesetas, importe de la adquisición de diez furgonetas y quedando, por tanto, disminuida la subvención de 9.425.000 pesetas a 6.202.700 pesetas.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30286

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se concede el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a favor de la «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima» (expediente CO/149-AA), acogida a la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1980 fue aceptada la solicitud presentada por la «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S. A.», al tercer concurso de beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, otorgándosele la calificación del grupo A y una subvención del 10 por 100 para la instalación de una planta de elaboración y embotellado de bebidas refrescantes en el polígono de La Torrecilla, de Córdoba, con exclusión del beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por haber sido derogado por la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, que estableció la nueva regulación de este impuesto con efectos a partir de 1 de julio de 1980.

En cumplimiento de la citada Orden fue expedida la resolución individual de concesión de beneficios en 17 de septiembre de 1980, siendo aceptados por la Empresa el día 20 siguiente y mediante escrito de la misma fecha, posteriormente ampliado

por otro de 20 de enero de 1981, la referida Sociedad solicita se deje sin efecto la exclusión del repetido beneficio, alegando que la Orden de convocatoria del concurso de 13 de febrero de 1979, y que estaba vigente al formular su solicitud, preveía el beneficio excluido; que existen precedentes en el Ministerio de Hacienda sobre la concesión de beneficios con posterioridad al 1 de julio de 1980 y que el retraso en resolverse la petición por la Administración no es imputable a la Empresa.

La anterior petición fue sometida a informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado del Ministerio de Hacienda, la que con fecha 11 de julio del corriente año lo ha emitido en el sentido de que si la Empresa solicitante había aportado y presentado ante la Administración toda la documentación necesaria exigida por la Orden de convocatoria del concurso antes del día 1 de julio de 1980, fecha de la entrada en vigor de la Ley 32/1980, de 21 de junio, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y solamente la resolución administrativa estaba pendiente de las actuaciones internas de la Administración y, por tanto, independientes y ajenas a la voluntad de la Empresa peticionaria, no existe obstáculo para considerar que puede gozar de los beneficios tributarios previstos por la Ley anterior durante el plazo de cinco años.

En su consecuencia, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de diciembre de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se otorga el beneficio de reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el plazo de cinco años contados a partir del día 5 de septiembre de 1980, a la Sociedad «Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S. A.», acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, en virtud de Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1980, para la instalación de una planta de elaboración y embotellado de bebidas refrescantes en el polígono La Torrecilla, de Córdoba.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 18 de diciembre de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

30287

*ORDEN de 18 de diciembre de 1981 por la que se autoriza a la Empresa «Policlínico de Vigo, Sociedad Anónima» (POVISA) (expediente AG-273) de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, para modificar el proyecto aprobado por Orden de 2 de junio de 1978.*

Ilmos. Sres.: «Policlínico de Vigo, S. A.» (POVISA), se halla acogida a los beneficios de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia bajo los expedientes AG-46, cuyo proyecto está totalmente concluido y cumplidas todas las condiciones impuestas en la resolución individual de beneficios, y el expediente AG-273 aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 2 de junio de 1978, con los beneficios del grupo A y 15 por 100 de subvención, ascendiendo la cantidad aprobada por este concepto a 70.231.350 pesetas, de los que ha cobrado 19.846.807 pesetas en concepto de liquidación ordinaria por inversiones realizadas y debidamente justificadas, y 12.175.400 pesetas en régimen de anticipo de subvención, regulado por Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio, y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo del Real Decreto 2859/1980, de 3 de diciembre, sobre normas complementarias de la acción territorial, la petición formulada por la Empresa ha sido sometida al Grupo Interministerial de Tra-